

Fecha: 23/10/2024

400-3541/24.-

VISTO, que las Prácticas Pre Profesionales Supervisadas forman parte del Plan 6 de estudios de la carrera de Abogacía,

Que los estudiantes de Abogacía deben acreditar 172 horas de dichas Prácticas para cumplir con los requisitos establecidos en dicho plan de estudios,

Que muchos estudiantes trabajan en ámbitos relacionados al Derecho e incluso en organismos con los que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales tiene celebrados convenios,

Que las Prácticas Pre Profesionales Supervisadas son definidas, por el Anexo I de la Res. No. 202/15, como una “formación práctica en situaciones reales” (art. 13 inc. 4 y 17), la cual puede llevarse adelante en cualquier organismo que pueda ofrecer un espacio propicio para la práctica y tenga una estructura organizacional que permita al estudiante el acceso a un área específica y pertinente de su formación; sea en la sede de la Facultad o en ámbitos públicos o privados que brinden servicios jurídicos (arts. 17 inc. 13 y 12 inc. 2),

Que el Régimen de Formación Práctica está dirigido a que los estudiantes adquieran capacidades, habilidades y conocimiento propios del quehacer profesional de la Abogacía que le permitan el reconocimiento y delimitación del ejercicio profesional (art. 9, Anexo I de la Res. No. 202/15),

Y CONSIDERANDO, que el fundamento de las Prácticas Pre Profesionales Supervisadas reside, conforme el Régimen de Enseñanza Práctica (Anexo I de la Res. No. 202/15), en que el estudiante pueda adquirir durante el proceso de enseñanza y aprendizaje las competencias propias del ejercicio profesional, entendiendo a dicho aprendizaje como un “saber hacer” además de una comprensión de las concepciones teóricas del Derecho,

Que conforme surge del régimen de enseñanza, las Prácticas Pre Profesionales Supervisadas se desarrollan en situaciones y casos reales,

Que no hay situación más real que efectivamente trabajar -ya sea en el ámbito público o el privado- en el marco de las incumbencias del futuro ejercicio profesional,

Que periódicamente los estudiantes que desarrollan tareas laborales en estos lugares se ven obligados a participar en la inscripción para poder acreditarlas, imposibilitando el acceso de estudiantes que no tengan incumbencias profesionales a dichos espacios.

Por ello, el Consejo Directivo en sesión del día 1º de octubre próximo pasado, en base a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió;

Artículo 1: Modificar el artículo 17º de la Resolución H.C.D N° 202/15 “Régimen de Enseñanza Práctica” el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Las prácticas Pre-profesionales Supervisadas en situaciones reales, sin que la enunciación siguiente sea taxativa, podrán concretarse de la siguiente forma: Inc. 1º): En modalidad “cursada”, según la oferta académica organizada y propuesta al efecto, en los siguientes ámbitos: a) Proyectos de Extensión, conforme se explicitan en el Anexo I de la presente

Resolución y todos aquellos que en el futuro puedan desarrollarse; b) Prácticas Formativas Supervisadas en organismos públicos conveniados por la Facultad; c) Prácticas Formativas Supervisadas en organizaciones privadas convenidas por la Facultad; d) Prácticas Formativas en Estudios Jurídicos que se ajusten a la normativa que el HCD oportunamente establecerá para la firma de convenios con la Facultad; e) Prácticas Formativas en el Centro de Mediación de la Facultad; f) Prácticas en Centros de Mediación privados o públicos que hayan firmado convenios con

la Facultad; g) Proyectos de Investigación acreditados de nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y otros en los que nuestros docentes investigadores sean parte y se desarrollen en agencias reconocidas de investigación; h) Institutos, Centros de Investigación y Observatorios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que, a partir de sus funciones específicas, tengan como objetivos la investigación y producción de contenidos académicos; i) Competencias estudiantiles de litigios simulados en diferentes áreas temáticas; j) Talleres de práctica profesional; k) Programa de Educación en Contextos de Encierro; l) Prácticas Formativas en Escribanías que se ajusten a la normativa que el HCD oportunamente establecerá para la firma de convenios con la Facultad; m) Cualquier organismo que pudiera ofrecer un espacio propicio para la práctica conforme los requisitos definidos en el artículo 12; n) Cualquier otra modalidad que se proponga y cuente con la aprobación del HCD. Inc. 2º) Modalidad “experiencia laboral equiparable”. Bajo esta modalidad quedan comprendidas por excepción aquellas prácticas laborales con incumbencias en el ejercicio profesional de la abogacía debiéndose cumplir para su acreditación el siguiente procedimiento de acuerdo a la reglamentación.

Artículo 2: Incorporar el artículo 17ºbis en la Resolución H.C.D N° 202/15 “Régimen de Enseñanza Práctica” el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 17ºbis: Se entenderá por Experiencia Laboral Equiparable, una modalidad que, por vía de excepción y previamente autorizada y aprobada, por la Secretaría Académica, comprenda prácticas laborales reales con incumbencias en el ejercicio profesional de la abogacía. Para acceder a previsto en el presente artículo, el Consejo Directivo deberá dictar la reglamentación fijando los requisitos mínimos.

Artículo 3: Notifíquese al Departamento de Alumnos, a la Secretaría de Bienestar Estudiantil y al Área de Informática para su publicación. Cumplido resérvese.-

CONSTE.-

RESOLUCION DEL C.D. N° 146/24

apd

Firmado electrónicamente por:

MIGUEL OSCAR BERRI

Decano

VALERIA MORENO

Secretaria de Asuntos Académicos

Resolución de Consejo Directivo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 146 / 2024

Hoja de firmas